



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
822.002.493-9

RESOLUCIÓN No 015

(02 DE MAYO DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE GRANADA – DEPARTAMENTO DEL META

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Granada – Departamento del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y Acta N° 019 del 28 de febrero de 2023, y:

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal se encuentra debidamente facultado por el ordinal octavo del artículo 313 de la Constitución Nacional para elegir al Personero Municipal.

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que “Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la entidad de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.”

Que mediante Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional se determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los Concejos, ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Que de igual forma la Corte Constitucional en sentencia C- 105 de 2013, señaló que la elección de personero por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujetos a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
822.002.493-9

RESOLUCIÓN No 015

(02 DE MAYO DE 2023)

cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que en consecuencia la sentencia C-105 de 2013, señalo que "el concurso de méritos es un proceso de alta complejidad en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes".

Que, para adelantar este concurso de méritos por parte del Concejo Municipal, el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- y el Ministerio del Interior, expidieron los Decretos 2485 de 2014 y 1083 de 2015, por medio del cual se fijan los estándares mínimos para llevar a cabo el Concurso Público de Méritos.

Que el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que para el concurso público de méritos para la elección personeros. "Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones."

Que por proposición de la honorable concejal: LEIDY JOHANNA FERNANDEZ BLANCO, aprobada por la mayoría de la plenaria, en la sesión ordinaria del día 28 de febrero de 2023, se autorizó a la mesa directiva año 2023, para que de acuerdo al Decreto 1083 de 2015, se seleccione una universidad pública, privada, o una entidad especializada en selección de personal, para la realización del concurso publico de méritos, del personero de Granada Meta, para la vigencia del 2024 – 2028.

Que mediante Resolución del Concejo Municipal de Granada – Meta N° 014 del 19 de abril de 2023, se autoriza al representante legal del concejo Municipal de Granada Meta, para que adelante el proceso de selección de minina cuantía contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, cuyo objeto será: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL A TRAVES DE CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS, PARA LA CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE GRANADA META, PARA EL



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
822.002.493-9

RESOLUCIÓN No 015

(02 DE MAYO DE 2023)

PERIODO 2024 - 2028, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.27.1 y subsiguientes del decreto 1083 de 2015.

Que en mérito de lo anterior, se lanzó en la página del SECOP I, la Invitación Pública De Mínima Cuantía N° 001 de 2023, con el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL A TRAVES DE CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS, PARA LA CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE GRANADA META, PARA EL PERIODO 2024 – 2028. Donde se presentó únicamente la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO “AUNAR”, NIT 891224762-9; R.L. ISABEL ORDOÑEZ DE COLUNGE, y después de verificar los requisitos habilitantes del proceso de invitación pública N° 001 de 2023, fue la habilitada para tal fin.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas interesadas en participar en el Concurso público y abierto de Méritos, para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Granada – Departamento del Meta.

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES:

EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca el presente Concurso de Méritos Abierto es el de Personero (a) Municipal de Granada – Departamento del Meta, para el periodo constitucional 2024 – 2028.

Municipio	Granada – Departamento del Meta
Cargo a Proveer	Personero (a) Municipal
Código	015
Grado	01
Nivel Jerárquico	N.E
Naturaleza Jurídica del Empleo	Empleo Público de Periodo fijo
Duración del Periodo	Cuatro (04) años contados desde el primero (01) de marzo de 2024 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2028.
Lugar de Trabajo	Municipio de Granada
Asignación Salarial	Lo establecido legalmente por el Concejo mediante Acuerdo Municipal ceñido a la ley para cada año.



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
822.002.493-9

RESOLUCIÓN No 015

(02 DE MAYO DE 2023)

NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Personero Municipal, cargo de periodo fijo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público son: la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2485 de 2014, el concurso público de méritos señalado en la ley para la designación de Personero Municipal o distrital, no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.

FUNCIONES DEL CARGO. El Personero (a) ejercerá las funciones de Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, La Ley, Los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad,
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la súper vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
5. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.
6. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
7. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
8. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
9. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
10. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
11. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda



RESOLUCIÓN No 015

(02 DE MAYO DE 2023)

- oponersele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
12. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
 13. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
 14. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes,
 15. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
 16. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
 17. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
 18. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
 19. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
 20. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
 21. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
 22. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
 23. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
 24. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
822.002.493-9

RESOLUCIÓN No 015 (02 DE MAYO DE 2023)

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO SEGUNDO: ESTRUCTURA DEL PROCESO. El concurso público de méritos abiertos para la elección del Personero (a) del Municipio de Granada – Departamento del Meta, tendrá las siguientes etapas:

Ítem	Actividad
1	Publicación y divulgación de la Convocatoria
2	Inscripción y Recepción de hojas de vida
3	Verificación de requisitos mínimos
4	Publicación de lista de admitidos y no admitidos
5	Recepción de reclamaciones de No Admitidos
6	Respuesta a reclamaciones de No Admitidos
7	Aplicación de Prueba de conocimientos escrita
8	Publicación de lista de los elegibles y no elegibles con los puntajes obtenidos
9	Solicitud Verificación de Prueba de Conocimiento
10	Recepción de reclamaciones a prueba de conocimientos
11	Respuesta a reclamaciones
12	Publicación Lista definitiva de todos los aspirantes -elegibles y no elegibles-, con los puntajes obtenidos, de ser requerida
13	Presentación al Concejo municipal la lista definitiva de todos los aspirantes -elegibles y no elegibles
14	Entrevista
15	Resultados pruebas de entrevista
16	Presentación de reclamaciones contra los resultados de la entrevista
17	Publicación de las respuestas a las reclamaciones contra los resultados de la entrevista
18	Resultados finales. Publicación acto administrativo de la lista de elegibles
19	Nombramiento del Personero

ARTICULO TERCERO: PRUEBAS A APLICAR. De acuerdo al literal c del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, las pruebas a aplicar en la presente convocatoria tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se regirán por los siguientes parámetros:



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
822.002.493-9

RESOLUCIÓN No 015 (02 DE MAYO DE 2023)

Tipo de prueba	Carácter	Porcentaje%
Prueba de conocimientos: Requeridos para desempeñar el cargo (escrita)	Eliminatoria	70
Prueba de competencias laborales	Clasificatoria	10
Valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.	Clasificatoria	10
Entrevista Concejo Vigencia 2024 - 2027	Clasificatoria	10

ARTICULO CUARTO: CITACION A PRUEBAS. Los aspirantes deben presentarse 10 minutos antes de cada prueba, para lo cual, deberán presentar cédula original en mano, con el objeto de verificar, registrar el ingreso y ubicación en el salón.

ARTICULO QUINTO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. La presente convocatoria se regirá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la convocatoria	Del 3 de mayo al 16 de mayo del 2023.	Cartelera de la Alcaldía Municipal y Concejo Municipal de Granada, página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR www.aunar.edu.co Concejo Municipal www.granada-meta.gov.co
Inscripción y recepción de Documentos soporte y anexos.	17, 18, 19, 23 y 24 de mayo del 2023. Horario: jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	En el correo electrónico inscripcionesprocesos@aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.
Publicación de lista de aspirantes Admitidos y No Admitidos, para participar en el concurso.	El 29 de mayo del 2023. Hora: 9:00 a.m.	En Cartelera del Concejo Municipal y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. www.aunar.edu.co
Recepción de Reclamaciones de NO Admitidos.	El 30 y 31 de mayo del 2023. Hora: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Al correo electrónico reclamaciones@aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.
Respuesta a Reclamaciones de NO Admitidos.	El 02 de junio del 2023. Hora: 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	En Cartelera del Concejo Municipal y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. www.aunar.edu.co
Presentación de prueba de competencias laborales para el desempeño del cargo (Escrita).	El 01 de julio del 2023 Hora: 07:00 a.m. a 8:00 a.m.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR – Villavicencio.



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
822.002.493-9

RESOLUCIÓN No 015 (02 DE MAYO DE 2023)

Presentación de prueba de conocimientos requeridos para desempeñar el cargo (Escrita):	El 01 de julio del 2023 Hora: 8:00 a.m. a 10:00 am.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR – Villavicencio.
Publicación de Lista de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos.	El 12 de julio de 2023.	En Cartelera del Concejo Municipal y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR. www.aunar.edu.co
Solicitud Verificación de Prueba de Conocimiento.	El 13 de julio del 2023. Hora: 8:00 a.m. a 2:00 p.m.	Por el correo electrónico reclamaciones@auanar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR – Villavicencio.
Verificación de Prueba de Conocimiento.	El 15 de julio del 2023. Hora de Inicio: 8:00 a.m. a 10:00 a.m.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR – Villavicencio.
Reclamación a Pruebas Aplicadas.	El 17 y 18 de julio del 2023. Hora: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Por el correo electrónico reclamaciones@auanar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR – Villavicencio.
Respuesta a Reclamaciones	El 21 de julio de 2023. Hora: 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	En la cartelera del Concejo Municipal y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño –AUNAR. www.aunar.edu.co
Publicación de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos y entrega oficial de la Lista al Concejo Municipal. (De ser requerida).	El 22 de julio de 2023. Hora: 2:00 p.m.	En la Cartelera del Concejo Municipal y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. www.aunar.edu.co
Entrega documentación Proceso Selección Personería Municipal al Concejo Municipal, de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles).	El 28 de Julio de 2023	Sala de sesiones Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
822.002.493-9

RESOLUCIÓN No 015 (02 DE MAYO DE 2023)

Entrevista	Del 01 de enero al 10 de enero del 2024. En las fechas y horas fijadas por el Concejo del periodo: 2024 - 2027.	Instalaciones de la Corporación del Honorable Concejo Municipal de Granada Meta, en las fechas y horas fijadas por el Concejo del periodo: 2024 - 2027.
Resultados pruebas de entrevista (a cargo del concejo municipal periodo: 2024 - 2027).	Del 01 de enero al 10 de enero del 2024. En las fechas y horas fijadas por el Concejo del periodo: 2024 - 2027.	Se publicará a través de la página web de la alcaldía municipal de Granada Meta: www.granada-meta.gov.co
Presentación de reclamaciones contra los resultados de la entrevista	Del 01 de enero al 10 de enero del 2024. En las fechas y horas fijadas por el Concejo del periodo: 2024 - 2027.	Se recepcionaran en el correo electrónico del concejo municipal de Granada Meta: concejogranada@gmail.com
Publicación de las respuestas a las reclamaciones contra los resultados de la entrevista (a cargo del concejo municipal)	Del 01 de enero al 10 de enero del 2024. En las fechas y horas fijadas por el Concejo del periodo: 2024 - 2027.	Se publicará a través de la página web de la alcaldía municipal de Granada Meta: www.granada-meta.gov.co
Resultados finales. Publicación acto administrativo de la lista de elegibles (a cargo del concejo municipal)	Del 01 de enero al 10 de enero del 2024. En las fechas y horas fijadas por el Concejo del periodo: 2024 - 2027.	Se publicará a través de la página web de la alcaldía municipal de Granada Meta: www.granada-meta.gov.co
Nombramiento del Personero	Del 01 de enero al 10 de enero del 2024.	Concejo Municipal

9820



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
822.002.493-9

RESOLUCIÓN No 015 (02 DE MAYO DE 2023)

	En las fechas y horas fijadas por el Concejo del periodo: 2024 - 2027.	
--	--	--

ARTICULO SEXTO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria, estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

ARTICULO SEPTIMO: NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO. El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2485 de 2014, el Decreto 1083 de 2015 y Acta N° 019 del 28 de febrero de 2023, y por las demás normas concordantes que regulan el acceso a la función pública.

ARTICULO OCTAVO: FINANCIACION DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS. Será asumido en su totalidad por el Concejo Municipal de Granada – Meta. El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso, no habrá pago de Pin, derecho de inscripción o similares con los que se obtenga el derecho a postulación.

ARTICULO NOVENO: COSTOS. El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas escritas, de entrevista y demás gastos necesarios, sin que sea necesaria la adquisición de un pin o derechos de inscripción.

ARTICULO DECIMO: REQUISITOS BASICOS DE PARTICIPACION. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos para la inscripción los cuales se encuentran establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
3. El Municipio de Granada – Meta, se encuentra actualmente en categoría quinta (5), por tanto, podrán participar en el concurso, personas que hayan obtenido el título de abogado (a).
4. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Convocatoria.
6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.



RESOLUCIÓN No 015

(02 DE MAYO DE 2023)

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO ONCE: CAUSALES DE INADMISION. Son causales de Inadmisión del presente concurso de méritos abierto las siguientes:

1. No entregar en las fechas previamente establecidas en el cronograma los documentos y soportes establecidos como requisitos mínimos
2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la Ley 136 de 1994.
4. No cumplir con las Calidades mínimas exigidas establecidas en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
6. No cumplir con los demás requisitos señalados en la presente convocatoria.

Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO DOCE: CAUSALES DE EXCLUSION. Son causales de exclusión de la presente convocatoria las siguientes:

1. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en el concurso.
2. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado, en sitio, fecha y hora determinada para la misma.
3. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
4. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
5. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento y la convocatoria en cuanto a la aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

INSCRIPCION Y VERIFICACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS

ARTICULO TRECE: PROCESO DE INSCRIPCION. La inscripción al concurso de méritos abierto para proveer el cargo de Personero (a) municipal de Granada – Meta, se deberá realizar por el correo electrónico inscripcionesprocesos@aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en jornada continua.



RESOLUCIÓN No 015

(02 DE MAYO DE 2023)

ARTICULO CATORCE: DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION.
Los interesados en participar en el concurso de méritos abierto, para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Granada – Meta, deberán aportar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

1. Formato de Inscripción Único Función Pública - www.dafp.gov.co o www.aunar.edu.co
2. Hoja de Vida Formato Único Función Pública - www.dafp.gov.co o www.aunar.edu.co
3. Fotocopia del Documento de Identificación
4. Título Profesional de Abogado
5. Presentar copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y Copia de la Tarjeta Profesional.
6. Declaración extra judicial de notaría donde señala que está libre de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer el cargo al cual se postula "personería"
7. Certificado Judicial Vigente
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigentes
9. Certificado de Antecedentes Fiscales Vigentes
10. Fotocopia Libreta Militar o trámite realizado (hombres)
11. Los documentos enunciados en la hoja de vida, de acuerdo con lo señalado en la presente convocatoria

ARTICULO QUINCE: FORMA DE ACREDITAR LOS ESTUDIOS, EXPERIENCIA Y CURSOS. Los soportes certificaciones, constancias y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos relativos a estudios, experiencia y cursos, se deberán aportar de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. **ESTUDIOS.** Se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - I. Certificaciones
 - II. Diplomas
 - III. Actas de Grado
 - IV. Títulos otorgados por las instituciones correspondientes.
2. **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias, que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
822.002.493-9

RESOLUCIÓN No 015

(02 DE MAYO DE 2023)

La experiencia se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- I. **CONSTANCIA:** expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas y/o privadas, que deberá contener:
 - Nombre o razón social de la entidad
 - Fecha de ingreso y retiro (día-mes-año),
 - Denominación del cargo
 - Relación de las funciones desempeñadas
 - Nombre y firma de quien suscribe la certificación

- II. **CERTIFICACIONES:** En el evento que, el interesado ejerza su profesión de manera independiente, la experiencia se acreditará mediante dos (02) declaraciones extra juicio de terceros, o copia de los contratos respectivos.

3. **CURSOS:** se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

Los títulos de estudios otorgados en el exterior, solo serán valorados en este concurso mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación, proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

PARAGRAFO. Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas, que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada no serán, tenidas en cuenta para efectos de la verificación de requisitos mínimos para el empleo, ni para la prueba de valoración de estudios y experiencia o análisis de antecedentes.

ARTICULO DIECISEIS: VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS. La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, de acuerdo a la documentación allegada en la etapa de inscripciones, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos para el cargo de Personero Municipal, conforme a lo señalado en la ley 1551 de 2012, de no cumplirlos será inadmitido o excluido del proceso.



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
822.002.493-9

RESOLUCIÓN No 015

(02 DE MAYO DE 2023)

ARTICULO DIECISIETE: PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, RESULTADOS DE PRUEBAS, RESPUESTA A RECLAMACIONES. La publicación de las listas de los aspirantes admitidos y no admitidos, aspirantes elegibles y no elegibles y publicación de lista definitiva, resultados obtenidos en las pruebas y respuesta a reclamaciones presentadas en cada una de las etapas, podrán ser consultadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la Cartelera del Concejo Municipal de Granada y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, www.aunar.edu.co

Es obligación del postulante consultar la página web de la universidad periódicamente para estar constantemente informado del estado en que se encuentra el presente proceso.

ARTICULO DIECIOCHO: SOLICITUD VERIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO. Es la oportunidad que tiene el participante de realizar la verificación presencial del resultado de las pruebas, debe realizar la solicitud por escrito, dentro del término establecido y presentarse el día y la hora determinada en el cronograma. En caso de que no se presente o se presente en hora diferente, perderá la oportunidad.

ARTICULO DIECINUEVE: RECLAMACIONES. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones por su inadmisión, por los resultados; por medio del correo electrónico reclamaciones@auar.edu.co.

Las reclamaciones a los procesos solamente se recibirán por correo electrónico, en las fechas y horas indicadas en el presente documento, y serán respondidas y publicadas en los medios de información establecidos en las fechas y horas señaladas en la convocatoria.

PARAGRAFO: Toda reclamación será resuelta por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR. Si la reclamación es formulada fuera del término establecido, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión, que resuelve la reclamación contra la lista de admitidos, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 760 de 2005.

ARTICULO VEINTE: RECURSOS. Contra los actos administrativos emitidos en virtud de la presente convocatoria, procederán los recursos de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y al reglamento del proceso.



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
822.002.493-9

RESOLUCIÓN No 015

(02 DE MAYO DE 2023)

ARTICULO VEINTIUNO: ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO. La lista de los aspirantes para proveer el cargo de Personero se entregará al Concejo mediante documento escrito con el consolidado del 90% del proceso desarrollado.

ARTÍCULO VEINTIDOS: PRUEBA DE ENTREVISTA.- la entrevista será aplicada por el concejo municipal elegido para el periodo: 2024 – 2027. El resultado de esta prueba es sumatorio a los resultados obtenidos en las pruebas precedentes con el propósito de analizar y valorar las actividades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la misión y visión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo.

ARTÍCULO VEINTITRES: CITACIÓN A ENTREVISTA. - solo podrá presentar la prueba de entrevista quien haya aprobado la prueba de conocimientos y se presente en el lugar, hora y fecha indicados por el concejo municipal elegido para el periodo: 2024 – 2027, de conformidad con el cronograma de la convocatoria. (Del 01 al 10 de enero de 2024).

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo.

Los personeros tienen la responsabilidad de contribuir al logro excelente de la gestión, enmarcada en la región en que se labora, para lo cual es importante que estas personas cuenten con un repertorio conductual donde se resalte el compromiso, la iniciativa y el optimismo sin olvidar el manejo de los estados propios de ánimo, los impulsos y los recursos que están en el ambiente.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: RESULTADOS. - los resultados de la entrevista serán publicados en la página web de la alcaldía municipal de Granada Meta: www.granada-meta.gov.co dentro de los términos previstos en el cronograma, en las fechas y horas establecidas por el concejo del periodo: 2024 - 2027.

ARTÍCULO VEINTICINCO: RECLAMACIONES RESULTADOS. - dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el correo electrónico del concejo municipal de



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
822.002.493-9

RESOLUCIÓN No 015

(02 DE MAYO DE 2023)

Granada Meta: concejogranada@gmail.com, donde manifiesten sus motivos de inconformidad con los resultados de la entrevista.

ARTÍCULO VEINTISEIS: PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA. – serán publicadas en la página web de la alcaldía municipal de Granada Meta: www.granada-meta.gov.co dentro de los términos previstos en el cronograma, en las fechas y horas establecidas por el concejo del periodo: 2024 - 2027.

ARTÍCULO VEINTISIETE: RESULTADOS FINALES. PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Será publicada en la página web de la alcaldía municipal de Granada Meta: www.granada-meta.gov.co dentro de los términos previstos en el cronograma, en las fechas y horas establecidas por el concejo del periodo: 2024 - 2027.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. -cuando dos o más participantes obtengan puntajes totales iguales ocuparan la misma posición en la lista de elegibles en condición de empatados. En estos casos y para determinar quién será nombrado en el cargo objeto del concurso se procederá a realizar el desempate para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su orden:

1. Se preferirá al participante que se encuentre en situación de discapacidad
2. Si persiste el empate, se preferirá al aspirante que ostente derechos en carrera
3. Si persiste el empate, se preferirá al que haya obtenido el puntaje más alto en cada una de las pruebas del concurso atendiendo el siguiente orden:
 - 3.1. Mayor puntaje en la prueba de conocimiento
 - 3.2. Mayor puntaje en la prueba de competencias
 - 3.3. Mayor puntaje en la prueba de evaluación de estudios y experiencia

Si continúa el empate, se preferirá al que primero haya radicado la inscripción en el concurso. Finalmente, de persistir el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. - la lista de elegibles tendrá una vigencia durante el resto del periodo constitucional del personero municipal de GRANADA - META.

ARTÍCULO TREINTA: - NOMBRAMIENTO DEL PERSONERO. - una vez expedidos y publicados los actos administrativos que contienen la respectiva lista de elegibles, el concejo municipal de GRANADA – META, procederá a la posesión del Personero Municipal, tal como está establecido en el cronograma.

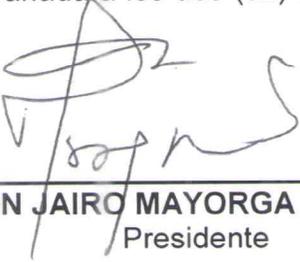


DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
822.002.493-9

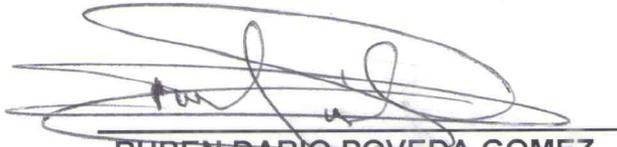
RESOLUCIÓN No 015
(02 DE MAYO DE 2023)

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: VIGENCIA. La presente convocatoria, rige a partir de la fecha de su publicación y se publicará en la Cartelera del Concejo Municipal de Granada, en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR www.aunar.edu.co y pagina web de la alcaldía municipal de Granada Meta www.granada-meta.gov.co

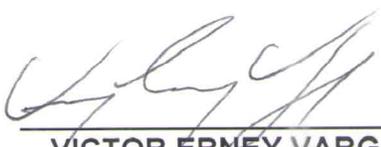
Dada en el Municipio de Granada a los dos (02) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).



JON JAIRO MAYORGA SUAREZ
Presidente



RUBEN DARIO POVEDA GOMEZ
Primer Vicepresidente



VICTOR ERNEY VARGAS RUEDA
Segundo Vicepresidente